



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., miércoles 17 de abril de 2019.

Número 47

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DECRETO por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial número 102 de fecha martes 26 de agosto de 2014, TOMO CXXXIX, en el cual se publicó el **ACUERDO** mediante el cual se otorga a la **UNIVERSIDAD DE MATAMOROS, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DE MATAMOROS**, para que emita Acuerdo para la Actualización del programa académico de Nivel Superior: Cirujano Dentista, en modalidad escolarizada, plan semestral; que se impartirá en las instalaciones ubicadas en H. Matamoros, Tamaulipas..... 8

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

ÚLTIMA Modificación Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2018, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (ANEXO)

R. AYUNTAMIENTO SAN FERNANDO, TAM.

TARIFAS del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Fernando, Tamaulipas..... 9

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DECRETO por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 131 de la propia Constitución; 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 4o., fracción I y 12 de la Ley de Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO

Que el 18 de junio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en la que se establece la Tarifa arancelaria aplicable a la importación y a la exportación de mercancías en territorio nacional;

Que mediante diversos Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 7 de octubre de 2015, el 4 de abril y el 7 de octubre de 2016, el 6 de abril y el 17 de octubre de 2017 se modificó la Tarifa de la Ley de los impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) con objeto de aumentar temporalmente el arancel de importación de 97 fracciones arancelarias que corresponden a mercancías del sector siderúrgico relacionadas con planchon, placa en hoja, placa en rollo, lámina rolada en frío, lámina rolada en caliente y alambrón, para con ello hacer frente a la crisis que enfrenta el mercado internacional del sector acerero provocada por la reducción en el crecimiento de la demanda y la sobrecapacidad mundial de producción;

Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 5 de junio de 2018 se modificó la TIGIE para establecer el aumento temporal del arancel de importación de 186 fracciones arancelarias de productos siderúrgicos de las familias de placa en hoja, placa en rollo, lámina rolada en frío, laminada rolada en caliente, alambrón, tubos sin costura, tubos con costura, lámina recubierta, varilla y perfiles, a fin de propiciar que la industria nacional siderúrgica tuviera la capacidad de enfrentar los retos derivados de la sobreoferta en la producción de acero a nivel mundial, y mediante diverso publicado en el citado órgano de difusión oficial el 17 de agosto de 2018, se modificó la descripción de la fracción arancelaria 7216.33.01 comprendida dentro de las fracciones que tuvieron el aumento temporal antes señalado;

Que el 30 de diciembre de 1994 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de promulgación del Acta Final de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales y, por lo tanto, el Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio;

Que el Acuerdo referido en el considerando anterior, incluye el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, el cual conforme a su artículo II permite a los Miembros realizar ajustes en sus aranceles a la importación en la medida que estos no excedan de los fijados en la Lista de Concesiones acordada en el marco de dicha Organización;

Que al persistir la ausencia de condiciones para una competencia libre de distorsiones entre las industrias siderúrgicas de diferentes países, aunado a una caída en los precios y una desviación del comercio por el aumento de la oferta mundial del acero, resulta urgente y necesario establecer un aumento del impuesto general de importación para 186 fracciones arancelarias de productos siderúrgicos, de las familias de placa en hoja, placa en rollo, lámina rolada en frío, laminada rolada en caliente, alambrón, tubos sin costura, tubos con costura, lámina recubierta, varilla y perfiles;

Que mediante los Decretos mencionados en el segundo considerando también se modificó el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, con el fin de incorporar, por la misma temporalidad, diversas fracciones arancelarias para evitar que el impuesto general de importación impacte a las cadenas productivas y se mantenga la competitividad en los sectores industriales más sensibles como lo son el eléctrico, el electrónico, el automotriz y el de autopartes, por lo que, con el propósito de continuar con la congruencia en la medida, resulta urgente y necesario modificar el Decreto señalado, y

Que conforme a lo dispuesto en la Ley de Comercio Exterior, la medida a que se refiere el presente ordenamiento Decreto cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

I. Modificaciones a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Artículo Primero.- Se modifican los aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007 y sus modificaciones posteriores, únicamente en lo que se refiere a las siguientes fracciones arancelarias:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	IMPUESTO	
			IMP	EXP
7208.10.01	De espesor superior a 10 mm.	Kg	15	Ex.
7208.10.02	De espesor superior a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	Kg	15	Ex.
7208.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7208.25.01	De espesor superior a 10 mm.	Kg	15	Ex.
7208.25.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7208.26.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	Kg	15	Ex.
7208.27.01	De espesor inferior a 3 mm.	Kg	15	Ex.
7208.36.01	De espesor superior a 10 mm.	Kg	15	Ex.
7208.37.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	Kg	15	Ex.
7208.38.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	Kg	15	Ex.
7208.39.01	De espesor inferior a 3 mm.	Kg	15	Ex.
7208.40.01	De espesor superior a 4.75 mm.	Kg	15	Ex.
7208.40.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7208.51.01	De espesor superior a 10 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 7208.51.02 y 7208.51.03.	Kg	15	Ex.
7208.51.02	Placas de acero de espesor superior a 10 mm, grados SHT-80, SHT-110, AR-400, SMM-400 o A-516.	Kg	15	Ex.
7208.51.03	Placas de acero de espesor superior a 70 mm, grado A-36.	Kg	15	Ex.
7208.52.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	Kg	15	Ex.
7208.53.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	Kg	15	Ex.
7208.54.01	De espesor inferior a 3 mm.	Kg	15	Ex.
7208.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7209.15.01	Con un contenido de carbono superior a 0.4 % en peso.	Kg	15	Ex.
7209.15.02	Aceros cuyo límite de resistencia a la deformación sea igual o superior a 355 MPa.	Kg	15	Ex.
7209.15.03	Aceros para porcelanizar en partes expuestas.	Kg	15	Ex.
7209.15.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7209.16.01	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.	Kg	15	Ex.
7209.17.01	De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.	Kg	15	Ex.
7209.18.01	De espesor inferior a 0.5 mm.	Kg	15	Ex.
7209.25.01	De espesor superior o igual a 3 mm.	Kg	15	Ex.
7209.26.01	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.	Kg	15	Ex.
7209.27.01	De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.	Kg	15	Ex.
7209.28.01	De espesor inferior a 0.5 mm.	Kg	15	Ex.
7209.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7210.30.01	Láminas cincadas por las dos caras.	Kg	15	Ex.
7210.30.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7210.41.01	Láminas cincadas por las dos caras.	Kg	15	Ex.
7210.41.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7210.49.03	De espesor inferior a 3 mm, cuyo límite de resistencia a la deformación sea igual o superior a 275 MPa, o de espesor igual o superior a 3 mm, cuyo límite de resistencia a la deformación sea igual o superior a 355 MPa.	Kg	15	Ex.
7210.49.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7210.61.01	Revestidos de aleaciones de aluminio y cinc.	Kg	15	Ex.
7210.70.01	Láminas pintadas, cincadas por las dos caras.	Kg	15	Ex.
7210.70.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7211.13.01	Laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura superior a 150 mm y espesor superior o igual a 4 mm, sin enrollar y sin motivos en relieve.	Kg	15	Ex.
7211.14.01	Flejes.	Kg	15	Ex.
7211.14.02	Laminados en caliente ("chapas"), de espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior a 12 mm.	Kg	15	Ex.
7211.14.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7211.19.01	Flejes con espesor inferior a 4.75 mm.	Kg	15	Ex.
7211.19.02	Laminadas en caliente ("chapas"), con espesor superior o igual a 1.9	Kg	15	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	IMPUESTO	
			IMP	EXP
	mm, pero inferior a 4.75 mm.			
7211.19.03	Desbastes en rollo para chapas ("Coils").	Kg	15	Ex.
7211.19.04	Chapas laminadas en caliente, de anchura superior a 500 mm. pero inferior a 600 mm. y espesor igual o superior a 1.9 mm pero inferior a 4.75 mm.	Kg	15	Ex.
7211.19.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7211.23.01	Flejes de espesor igual o superior a 0.05 mm.	Kg	15	Ex.
7211.23.02	Chapas laminadas en frío, con un espesor superior a 0.46 mm sin exceder de 3.4 mm.	Kg	15	Ex.
7211.23.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7211.29.01	Flejes de espesor igual o superior a 0.05 mm con un contenido de carbono inferior a 0.6%.	Kg	15	Ex.
7211.29.02	Flejes con un contenido de carbono igual o superior a 0.6%.	Kg	15	Ex.
7211.29.03	Chapas laminadas en frío, con un espesor superior a 0.46 mm sin exceder de 3.4 mm.	Kg	15	Ex.
7211.29.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7211.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7212.20.01	Flejes.	Kg	15	Ex.
7212.20.02	Cincadas por las dos caras, de ancho superior a 500 mm.	Kg	15	Ex.
7212.20.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7212.30.01	Flejes.	Kg	15	Ex.
7212.30.02	Cincados por las dos caras, de ancho superior a 500 mm.	Kg	15	Ex.
7212.30.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7212.40.01	Chapas recubiertas con barniz de siliconas.	Kg	15	Ex.
7212.40.02	De espesor total igual o superior a 0.075 mm sin exceder de 0.55 mm con recubrimiento plástico por una o ambas caras.	Kg	15	Ex.
7212.40.03	Cincados por las dos caras, de ancho superior a 500 mm.	Kg	15	Ex.
7212.40.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7213.10.01	Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado.	Kg	15	Ex.
7213.20.01	Los demás, de acero de fácil mecanización.	Kg	15	Ex.
7213.91.01	Con un contenido de carbono inferior a 0.4% en peso.	Kg	15	Ex.
7213.91.02	Con un contenido de carbono igual o superior a 0.4% en peso.	Kg	15	Ex.
7213.99.01	Alambrón de acero con un contenido máximo de carbono de 0.13%, 0.1% máximo de silicio, y un contenido mínimo de aluminio de 0.02%, en peso.	Kg	15	Ex.
7213.99.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7214.20.01	Varillas corrugadas o barras para armadura, para cemento u hormigón.	Kg	15	Ex.
7214.30.01	Las demás, de acero de fácil mecanización.	Kg	15	Ex.
7214.91.01	Con un contenido de carbono inferior a 0.25% en peso.	Kg	15	Ex.
7214.91.02	Con un contenido de carbono superior o igual a 0.25% pero inferior a 0.6% en peso.	Kg	15	Ex.
7214.91.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7214.99.01	Con un contenido de carbono inferior a 0.25% en peso.	Kg	15	Ex.
7214.99.02	Con un contenido de carbono superior o igual a 0.25% pero inferior a 0.6% en peso.	Kg	15	Ex.
7214.99.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7216.10.01	Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm.	Kg	15	Ex.
7216.21.01	Perfiles en L.	Kg	15	Ex.
7216.22.01	Perfiles en T.	Kg	15	Ex.
7216.31.01	Cuyo espesor no exceda de 23 cm, excepto lo comprendido en la fracción 7216.31.02.	Kg	15	Ex.
7216.31.02	Cuyo espesor sea igual o superior a 13 cm, sin exceder de 20 cm.	Kg	15	Ex.
7216.31.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7216.32.01	Cuyo espesor no exceda de 23 cm, excepto lo comprendido en la	Kg	15	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	IMPUESTO	
			IMP	EXP
	fracción 7216.32.02.			
7216.32.02	Cuyo espesor sea igual o superior a 13 cm, sin exceder de 20 cm.	Kg	15	Ex.
7216.32.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7216.33.01	Perfiles en H, excepto lo comprendido en la fracción 7216.33.02.	Kg	15	Ex.
7216.40.01	Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm.	Kg	15	Ex.
7216.50.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7216.61.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7219.33.01	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.	Kg	15	Ex.
7219.34.01	De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.	Kg	15	Ex.
7219.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7225.19.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7225.30.01	Con un contenido de carbono inferior o igual a 0.01% en peso, y los siguientes elementos, considerados individualmente o en conjunto: titanio entre 0.02% y 0.15% en peso, niobio entre 0.01% y 0.03% en peso.	Kg	15	Ex.
7225.30.02	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, de espesor superior a 10 mm.	Kg	15	Ex.
7225.30.03	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, de espesor superior o igual a 4.75 mm, pero inferior o igual a 10 mm.	Kg	15	Ex.
7225.30.04	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, de espesor superior o igual a 3 mm, pero inferior a 4.75 mm.	Kg	15	Ex.
7225.30.05	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, de espesor inferior a 3 mm.	Kg	15	Ex.
7225.30.06	De acero rápido.	Kg	15	Ex.
7225.30.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7225.40.01	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, de espesor superior a 10 mm.	Kg	15	Ex.
7225.40.02	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, de espesor superior o igual a 4.75 mm, pero inferior o igual a 10 mm.	Kg	15	Ex.
7225.40.03	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, de espesor superior o igual a 3 mm, pero inferior a 4.75 mm.	Kg	15	Ex.
7225.40.04	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, de espesor inferior a 3 mm.	Kg	15	Ex.
7225.40.05	De acero rápido.	Kg	15	Ex.
7225.40.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7225.50.01	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor superior o igual a 3 mm, enrollada.	Kg	15	Ex.
7225.50.02	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor superior a 1 mm, pero inferior a 3 mm, enrollada.	Kg	15	Ex.
7225.50.03	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor superior o igual a 0.5 mm, pero inferior o igual a 1 mm, enrollada.	Kg	15	Ex.
7225.50.04	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor inferior a 0.5 mm, enrollada.	Kg	15	Ex.
7225.50.05	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, sin enrollar.	Kg	15	Ex.
7225.50.06	De acero rápido.	Kg	15	Ex.
7225.50.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7225.91.01	Cincados electrolíticamente.	Kg	15	Ex.
7225.92.01	Cincados de otro modo.	Kg	15	Ex.
7225.99.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7226.19.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7226.91.01	De anchura superior a 500 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 7226.91.02, 7226.91.03, 7226.91.04, 7226.91.05 y 7226.91.06.	Kg	15	Ex.
7226.91.02	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor superior o igual a 3 mm, enrollada.	Kg	15	Ex.
7226.91.03	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor superior a 1 mm, pero inferior a 3 mm, enrollada.	Kg	15	Ex.
7226.91.04	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor	Kg	15	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	IMPUESTO	
			IMP	EXP
	superior o igual a 0.5 mm, pero inferior o igual a 1 mm, enrollada.			
7226.91.05	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor inferior a 0.5 mm, enrollada.	Kg	15	Ex.
7226.91.06	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, sin enrollar.	Kg	15	Ex.
7226.91.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7226.92.01	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor superior o igual a 3 mm, enrollada.	Kg	15	Ex.
7226.92.02	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor superior a 1 mm, pero inferior a 3 mm, enrollada.	Kg	15	Ex.
7226.92.03	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor superior o igual a 0.5 mm, pero inferior o igual a 1 mm, enrollada.	Kg	15	Ex.
7226.92.04	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor inferior a 0.5 mm, enrollada.	Kg	15	Ex.
7226.92.05	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, sin enrollar.	Kg	15	Ex.
7226.92.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7226.99.01	Cincados electrolíticamente.	Kg	15	Ex.
7226.99.02	Cincados de otro modo.	Kg	15	Ex.
7226.99.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7227.10.01	De acero rápido.	Kg	15	Ex.
7227.20.01	De acero silicomanganeso.	Kg	15	Ex.
7227.90.01	De acero grado herramienta.	Kg	15	Ex.
7227.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7228.30.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
7228.70.01	Perfiles.	Kg	15	Ex.
7304.19.01	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 4 mm sin exceder de 19.5 mm.	Kg	15	Ex.
7304.19.02	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.	Kg	15	Ex.
7304.19.03	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior superior a 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 9.52 mm sin exceder de 31.75 mm.	Kg	15	Ex.
7304.19.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7304.23.01	Tubos de perforación ("Drill pipe"), laminados en caliente, con diámetro exterior igual o superior a 60.3 mm sin exceder de 168.3 mm, con extremos roscados.	Kg	15	Ex.
7304.29.01	Tubos de entubación ("Casing"), laminados en caliente, con extremos roscados, de diámetro exterior igual o superior a 114.3 mm sin exceder de 346.1 mm.	Kg	15	Ex.
7304.29.02	Tubos de entubación ("Casing"), laminados en caliente, con extremos roscados, de diámetro exterior igual o superior a 460.4 mm sin exceder de 508 mm.	Kg	15	Ex.
7304.29.03	Tubos de entubación ("Casing"), laminados en caliente, sin roscar, de diámetro exterior igual o superior a 114.3 mm sin exceder de 346.1 mm.	Kg	15	Ex.
7304.29.04	Tubos de entubación ("Casing"), laminados en caliente, sin roscar, de diámetro exterior igual o superior a 460.4 mm sin exceder de 508 mm.	Kg	15	Ex.
7304.29.05	Tubos de producción ("Tubing"), laminados en caliente, roscados, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm.	Kg	15	Ex.
7304.29.06	Tubos de producción ("Tubing"), laminados en caliente, sin roscar, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm.	Kg	15	Ex.
7304.29.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7304.39.05	Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimiento o trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "térmicos" o de "conducción" laqueados o barnizados: de diámetro exterior inferior o	Kg	15	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	IMPUESTO	
			IMP	EXP
	igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 4 mm, sin exceder 19.5 mm.			
7304.39.06	Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "térmicos" o de "conducción" laqueados o barnizados: de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.	Kg	15	Ex.
7304.39.07	Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "térmicos" o de "conducción" laqueados o barnizados: de diámetro exterior superior a 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 9.52 mm sin exceder de 31.75 mm.	Kg	15	Ex.
7304.39.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7305.11.01	Con espesor de pared inferior a 50.8 mm.	Kg	15	Ex.
7305.11.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7305.12.01	Con espesor de pared inferior a 50.8 mm.	Kg	15	Ex.
7305.12.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7305.19.01	Con espesor de pared inferior a 50.8 mm.	Kg	15	Ex.
7305.19.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7305.20.01	Con espesor de pared inferior a 50.8 mm.	Kg	15	Ex.
7305.31.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7305.39.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7306.19.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7306.29.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7306.30.01	Galvanizados, excepto lo comprendido en la fracción 7306.30.02.	Kg	15	Ex.
7306.30.02	Tubo de acero, al bajo carbono, galvanizado por inmersión, con diámetro exterior igual o superior a 3.92 mm pero inferior o igual a 4.08 mm, y espesor de pared igual o superior a 0.51 mm pero inferior o igual a 0.77 mm.	Kg	15	Ex.
7306.30.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7306.40.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7306.50.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7306.61.01	De sección cuadrada o rectangular.	Kg	15	Ex.
7306.69.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7306.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7307.23.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7308.20.01	Torres reconocibles como concebidas exclusivamente para conducción de energía eléctrica.	Kg	15	Ex.
7308.20.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7308.30.01	Puertas, ventanas y sus marcos.	Kg	15	Ex.
7308.30.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7308.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.

II. Modificaciones al Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial.

Artículo Segundo.- Se adicionan al ARTÍCULO 5, fracciones I, II, inciso b) y XIX del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2002 y sus modificaciones posteriores, las fracciones arancelarias que a continuación se indican, en el orden que les corresponda según su codificación:

"ARTÍCULO 5.- ...

I. ...

Fracción	Arancel
7208.39.01	Ex.
7208.51.01	Ex.
7211.29.02	Ex.

II. ...

a) ...

b) ...

Fracción	Arancel
7225.19.99	Ex.

III. a XVIII....

XIX. ...

Fracción	Arancel
7208.26.01	Ex.
7208.27.01	Ex.
7209.16.01	Ex.
7209.17.01	Ex.
7211.29.02	Ex.
7225.30.99	Ex.
7225.40.01	Ex.

XX. a XXIV. ..."

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y su vigencia concluirá a los 180 días naturales contados a partir de su entrada en vigor.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 22 de marzo de 2019.-
Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Carlos Manuel Urzúa Macías.-** Rúbrica.- La Secretaria de Economía, **Graciela Márquez Colín.-** Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

Con la finalidad de subsanar la corrección en la Publicación del Acuerdo Gubernamental, mediante el cual el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgó autorización a la UNIVERSIDAD DE MATAMOROS A.C. y autorización para utilizar la denominación de UNIVERSIDAD DE MATAMOROS, publicada en el Periódico Oficial Número 102 de fecha 26 de agosto del 2014, con número de Acuerdo NS/04/06/2014, para la carrera de CIRUJANO DENTISTA, para impartirse en la Ciudad de H. Matamoros Tamaulipas, conforme a lo siguiente:

CIRUJANO DENTISTA			
PÁGINA	PLAN	DICE	DEBE DE DECIR
4	OCTAVO SEMESTRE	Cirugía Maxolofacial	Cirugía Maxilofacial
5	ASIGNATURAS COMPLEMENTARIAS	Orgnización de Consultorios	Organización de Consultorios

Por lo que solicito, de no existir inconveniente legal alguno, se realice el trámite de Fe de Erratas en la publicación antes mencionada, toda vez, que se trata de un error en el acuerdo respectivo, se anexa copia fotostática del escrito ya mencionado.

ATENTAMENTE.- SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.- M.D.P.E. MIGUEL EFRÉN TINOCO SÁNCHEZ.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO SAN FERNANDO, TAM.

El 21 de febrero de 2019, en Primera Reunión Ordinaria de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Fernando, Tamaulipas, se aprobó la actualización de las Tarifas 2019 del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado.

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS

**Tarifas para el Servicio de Agua Potable
Actualización para el ejercicio 2019**

RANGO POR M3		SERVICIOS			
		DOMÉSTICO	PÚBLICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL
0	10	108.57	126.49	178.05	217.14
11	20	11.13	15.77	22.41	28.39
21	30	11.35	16.07	22.83	28.95
31	40	11.58	16.37	23.29	29.52
41	50	11.79	16.69	23.74	30.10
51	60	12.01	17.02	24.21	30.68
61	70	12.27	17.36	24.69	31.29
71	80	12.49	17.68	25.16	31.91
81	90	12.74	18.04	25.66	32.56
91	100	12.99	18.40	26.17	33.19
101	120	13.24	18.76	26.68	33.83
121	140	13.49	19.13	27.22	34.50
141	160	13.75	19.49	27.76	35.19
161	180	14.02	19.88	28.30	36.50
181	200	14.29	20.26	28.86	36.61
201	250	14.57	20.66	29.44	37.32
251	300	14.84	21.07	30.00	38.05
301	350	15.14	21.48	30.61	38.81
351	400	15.44	21.90	31.22	39.57
401	450	15.73	22.32	31.82	40.35
451	500	16.03	22.77	32.47	41.09
501	550	16.34	23.20	33.11	41.96
551	600	16.66	23.65	33.77	42.79
601	650	16.99	24.12	34.43	43.65
651	700	17.33	24.59	35.11	44.51
701	750	17.66	25.09	35.81	45.40
751	800	18.02	25.58	36.52	46.29
801	850	18.36	26.07	37.25	48.14
851	900	18.74	26.60	37.97	49.10
901	950	19.09	27.11	38.72	50.06
951	1000	19.47	27.63	39.48	51.06
1001	1100	19.84	28.18	40.27	52.07
1101	1200	20.24	28.74	41.89	53.10
1201	1300	20.62	29.29	42.72	54.16
1301	1400	21.02	29.89	43.57	55.25
1401	1500	21.45	30.46	44.43	56.33
1501	1600	21.86	31.07	45.31	57.45
1601	1700	22.30	31.68	46.22	58.60
1701	1800	22.73	32.31	47.12	59.75
1801	1900	23.18	32.95	48.05	60.94
1901	2000	23.62	33.60	49.01	62.15

Servicio de drenaje sanitario 40% sobre el consumo de Agua Potable.

Cuota mínima sin medición para el servicio doméstico \$ 135.71

Demandas mayores estarán sujetas a la disponibilidad del Organismo.

ATENTAMENTE.- DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS.- LUIS JAVIER PINTO COVARRUBIAS.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., miércoles 17 de abril de 2019.

Número 47

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 2085.- Expediente Número 00173/2016, relativo al Juicio Hipotecario	3	EDICTO 2146.- Expediente Número 00351/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 2130.- Expediente 00072/2018, relativo al Juicio de Cancelación de Alimentos.	3	EDICTO 2147.- Expediente Número 554/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 2131.- Expediente Número 00059/2019, relativo al Juicio Sumario.	3	EDICTO 2148.- Expediente 00109/2013, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos.	14
EDICTO 2132.- Expediente Número 00105/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura.	4	EDICTO 2156.- Expediente Número 00050/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 2133.- Expediente Número 00376/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio.	4	EDICTO 2157.- Expediente Número 19/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 2134.- Expediente 00283/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Inexistencia de Acto Jurídico de Poder y Nulidad de Escritura.	4	EDICTO 2158.- Expediente Número 00217/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 2135.- Expediente Número 01333/2018, relativo al Divorcio Incausado.	5	EDICTO 2159.- Expediente Número 00326/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 2136.- Expediente Número 00741/2018, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	5	EDICTO 2160.- Expediente Número 00080/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 2137.- Expediente 001199/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 2161.- Expediente Número 00298/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 2138.- Expediente Número 00109/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 2162.- Expediente Número 00310/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	16
EDICTO 2139.- Expediente Número 668/2015; relativo al Juicio Especial Hipotecario.	7	EDICTO 2163.- Expediente Número 00180/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 2140.- Expediente Número 00698/2018, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	8	EDICTO 2164.- Expediente Número 00236/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 2141.- Expediente Número 00926/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	9	EDICTO 2165.- Expediente Número 01182/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 2142.- Expediente Número 00981/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	10	EDICTO 2166.- Expediente Número 216/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 2143.- Expediente Número 00753/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil.	10	EDICTO 2167.- Expediente Número 00235/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 2144.- Expediente Número 00372/2018, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	11	EDICTO 2168.- Expediente Número 00248/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 2145.- Expediente Número 01445/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil.	11	EDICTO 2169.- Expediente 11/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario	18
		EDICTO 2170.- Expediente Número 23/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 2171.- Expediente Número 00287/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	18	EDICTO 2198.- Expediente Número 0412/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 2172.- Expediente Número 324/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 2199.- Expediente Número 00371/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 2173.- Expediente Número 00264/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 2200.- Expediente Número 00357/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 2174.- Expediente 00949/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 2201.- Expediente Número 00097/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	25
EDICTO 2175.- Expediente Número 00947/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 2176.- Expediente Número 00494/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 2177.- Expediente Número 00321/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 2178.- Expediente Número 00384/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	20		
EDICTO 2179.- Expediente 001447/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	20		
EDICTO 2180.- Expediente Número 00386/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 2181.- Expediente Número 00220/2019, Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 2182.- Expediente Número 00097/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 2183.- Expediente Número 0989/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 2184.- Expediente Número 01469/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 2185.- Expediente Número 01327/2018, Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 2186.- Expediente Número 00205/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 2187.- Expediente Número 00089/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 2188.- Expediente Número 00702/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 2189.- Expediente Número 00023/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 2190.- Expediente Número 00125/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 2191.- Expediente Número 00339/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 2192.- Expediente Número 0417/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 2193.- Expediente Número 00421/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 2194.- Expediente Número 00285/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 2195.- Expediente Número 00337/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 2196.- Expediente Número 00326/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 2197.- Expediente Número 00413/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de febrero de dos mil diecinueve, dictado en el Expediente Número 00173/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ARMANDO MUÑOZ SOTO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en Boulevard El Campanario número 229, del Fraccionamiento El Campanario, en esta ciudad, descrito como lote número 4, manzana 4, con una superficie de terreno 108.55 metros cuadrados y con superficie de construcción 45.76 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.70 metros con lote 3 de la misma manzana; AL SUR, 16.70 metros con lote 5 de la misma manzana; AL ORIENTE, 6.50 metros con lote 4 de la misma manzana; y AL PONIENTE: 6.50 metros con Boulevard El Campanario Poniente; y valuado por los peritos en la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva de base al remate aludido; debiendo presentar el certificado respectivo, sin cuyo requisito no será admitido como tal; señalándose como fecha para el remate las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

2085.- Abril 11 y 17.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. MARTHA BEATRIZ HERNÁNDEZ ALONSO, ELEAZAR ARTEMIO HERRERA HERNÁNDEZ, ALEJANDRO DE JESÚS HERRERA HERNÁNDEZ, MANUEL ANTONIO

HERRERA HERNÁNDEZ, JOSÉ JUAN HERRERA HERNÁNDEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00072/2018, relativo al Juicio de Cancelación de Alimentos, promovido por ANTONIO HERRERA OCHOA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La cancelación definitiva de la Pensión Alimenticia del 50% que se me descuenta de mi sueldo y demás prestaciones que percibo como empleado de la Secretaría de Educación en Tamaulipas.

B.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE.**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 29 de marzo de 2019.-
C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2130.- Abril 16, 17 y 18.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. LUIS ÁNGEL ANAYA LERMA.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00059/2019, relativo al Juicio Sumario, promovido por la MIGUEL ANAYA GRIMALDO, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

1.- La cancelación de la pensión alimenticia que fue fijada en la sentencia de fecha trece de agosto de mil novecientos noventa y ocho dictada dentro del Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos Número 116/1997, radicado ante el Juzgado Tercero Civil de esta ciudad capital, en virtud de que el demandado ya no se encuentra dentro de los supuestos que el Código Civil establece para ser considerado acreedor alimentista.

2.- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio, toda vez que el demandado observa una conducta temerosa y de mala fe al no hacer los trámites necesarios para dejar de percibir una pensión alimenticia que no necesita, causando con ello

que el suscrito sea quien tenga que contratar servicios de un abogado para tal fin.

3.- El pago de los daños y perjuicios ocasionados al suscrito con motivo del ejercicio malicioso de la excepción que llegue a oponer la parte demandada en su escrito de contestación de demanda con el único fin de dilatar este procedimiento a fin de seguir disfrutando de los alimentos a los cuales no tiene derecho.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 28 de marzo de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

2131.- Abril 16, 17 y 18.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. ELIZABETH AYALA DE MARTÍNEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha treinta (30) de marzo de dos mil diecisiete (2017), radicó el Expediente Número 00105/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura promovido por la C. CLAUDIA ELIZABETH RAMÍREZ, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a la litisconsorte demandada la C. ELIZABETH AYALA DE MARTÍNEZ, por medio de edictos mediante proveído de fecha quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019), que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 28 de marzo de 2019.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2132.- Abril 16, 17 y 18.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

BRAULIO ALVARADO GARCIA.

PRESENTE:

Por auto de fecha diez de noviembre del dos mil diecisiete, dictado por el Ciudadano Licenciado Agustín Boone Garza, en su carácter en esa fecha de Secretario de Acuerdos encargado del despacho por ministerio de ley del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó el Expediente Número 00376/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio promovido por JORGE ALBERTO REYES COLÍN, en su carácter de apoderado de la empresa CASA LEY, S.A. DE C.V., en contra de BRAULIO ALVARADO GARCIA, ordenándose en fecha once de marzo del año dos mil diecinueve el presente edicto por el Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación para que presente su contestación, y que queda a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado, fijándose de igual forma copia del mismo en la Puerta del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 13 de marzo de 2019.- El Secretario de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

2133.- Abril 16, 17 y 18.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

PERSONA MORAL MONTE

ALTO EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de octubre del do mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente 00283/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Inexistencia de Acto Jurídico de Poder y Nulidad de Escritura promovido por ENRIQUE LÁZARO LÓPEZ SANAVIA en contra de INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL, MONTE ALTO EDIFICACIONES, S.A. DE C.V. Y OTROS, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio del demandado, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitados una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviene a sus intereses.

ATENTAMENTE.

Río Bravo, Tam., a 02 de abril del 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

2134.- Abril 16, 17 y 18.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 20 de diciembre de 2018.

C. YESMI YOLANDA COBOS SÁNCHEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha treinta de agosto, el C. Lic. Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01333/2018, relativo al Divorcio Incausado, promovido por el C. PEDRO GONZÁLEZ BENÍTEZ, en contra de la C. YESMI YOLANDA COBOS SÁNCHEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así se fijara en la puerta de este Juzgado, convocando a la C. YESMI YOLANDA COBOS SÁNCHEZ para que se presente a realizar contestación a la demanda instaurada en su contra, si a sus intereses conviniera, dentro del término de sesenta días, contando a partir de la última publicación del edicto, así mismo se le requiere a la demandada a fin de que comparezca a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las notificaciones se realizarán por medio de cédula fijada en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

2135.- Abril 16, 17 y 18.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. GLORIA VILLASEÑOR FUENTES.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00741/2018, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por JUAN LORENZO ACUÑA HERNÁNDEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La cancelación de la Pensión Alimenticia que le estoy otorgando en cumplimiento a la sentencia definitiva, decretada por el Juzgado Tercero de la Primera Instancia de lo Familiar de esta ciudad, dentro del Expediente Número 0084/2016, del Juicio Sumario de Alimentos Definitivos promovido en mi contra y debido a que este se encuentra en el supuesto que contempla el artículo 295 fracción IV del Código Civil en vigor, sobre la falta de aplicación al trabajo o algún otro hecho injustificado en razón de que el menor actualmente no estudia ni trabaja y no cursa ningún grado escolar y tampoco se dedica a ninguna actividad laboral aunado que no está sometido a

ninguna autoridad familiar y mientras estas causas subsistan deberá operar a mi favor la suspensión de proporcionar alimentos.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 03 de abril de 2019.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2136.- Abril 16, 17 y 18.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. LUIS FELIPE BELMONT AMEONE

DOMICILIO DESCONOCIDO

Por auto de fecha cinco de diciembre del dos mil dieciocho, la Ciudadana Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montaño, Jueza Tercera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 001199/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Carlos Adrián García López, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, antes METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, antes METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, a quien se le llamará indistintamente como la Accionante o la Acreditante; personalidad que se le reconoce en términos del instrumento notarial que para tal efecto exhibe quien comparece por sus propios derechos y como apoderado especial de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO en contra de LUIS FELIPE BELMONT AMEONE, de quien reclama todas y cada una de las prestaciones que refiere en su escrito inicial de demanda.- Mediante auto de fecha veinticinco de marzo de marzo del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada LUIS FELPE BELMONT AMEONE, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación,

Si a sus i reses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 fracción VI, 68, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

26 de marzo de 2019.- Secretaría de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

2137.- Abril 16, 17 y 18.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. LUIS SERGIO VARELA HERNÁNDEZ Y
ALMA ROSA FRAIRE QUINTERO
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno (01) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), ordeno la radicación del Expediente Número 00109/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Carlos Adrián García López, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de METROFINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA antes METROFINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, antes METROFINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, a quien se le llamara indistintamente como la Accionante o la Acreditante; ente social que comparece como apoderada especial de BANCA INVEX S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, en contra de Ustedes, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- Declaración Judicial que decrete formalmente el vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria celebrado en fecha 11 de diciembre del 2003 entre mi representada METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ahora denominada METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en su carácter de La Hipotecaria y el C. LUIS SERGIO VARELA HERNÁNDEZ y el C. ALMA ROSA FRAIRE QUINTERO en su calidad de la Parte Acreditada, contenido en la Escritura Pública Número 4,486 que fue pasada ante la fe del C. Licenciado Jesús Cardoza Treviño, Titular de la Notaría Número 136, con ejercicio en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.- Toda vez que se actualiza la causal estipulada en la Cláusula Décima Cuarta, Inciso A, del Capítulo Segundo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, Clausulas Financiera, del documento base de la acción, y que se acompaña a la presente demanda como Anexo 1.- Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada ha incumplido con los pagos

establecidos en las amortizaciones estipuladas en el contrato base de acción, como lo acreditado con la Certificación Contable de Adeudo que se acompaña a la presente demanda y que identifico como Anexo 2, y la cual me remito expresamente para constatar y acreditar plenamente los meses y/o periodos de impago de la demanda.- Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, que en conjunto con la Certificación Contable que se exhibe, constituyen el principal fundamento de la presente acción.

B).- El pago total de 104,406.29 UDIS (ciento cuatro mil cuatrocientos seis punto veintinueve Unidades de Inversión), por concepto de Suerte Principal, que se compone del Capital Vigente y Capital Vencido, según se desprende de la Certificación Contable expedida por el Contador Público facultado de mi representada y que se acompaña a esta demanda, la que deberá ser pagada en pesos mexicanos al valor que dicha unidad tenga en la fecha en la que se realice el pago. Cantidades en UDIS, cuyo valor en Pesos Mexicanos al día 12 de octubre del año 2017 equivale a la cantidad de \$608,730.12 (SEISCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 12/100 M.N.).

C).- El pago total de 816.98 UDIS (ochocientos dieciséis punto noventa y ocho Unidades de Inversión), por concepto de Intereses Ordinarios generados y no pagados, cantidad a la que deberá adicionarse la que se genere hasta el momento de realizar el pago total del adeudo, por la disposición del Crédito, que se pactaron en la Cláusula Séptima del Capítulo Segundo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, Cláusulas Financieras, del contrato base de la acción, cantidad anterior que se refleja claramente y se desglosa en forma legal en la certificación contable que se acompaña a la presente demanda, y que cuyo valor en Pesos Mexicanos al día 12 de octubre del año 2017 equivale a la cantidad de \$4,763.32 (CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL).

D).- El pago total de 7,323.72 UDIS (siete mil trescientos punto setenta y dos Unidades de Inversión) en concepto de Intereses Moratorios generados a partir del incumplimiento de las obligaciones de pago y los que se sigan generando hasta el momento en que se liquide la totalidad de las prestaciones reclamadas, los que se liquidaran y cuantificaran en ejecución de sentencia, conforme a la tasa pactada en la Cláusula Novena del Capítulo Tercero del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, Clausulas Financieras del contrato base de la acción, cantidad cuyo valor en Pesos Mexicanos al día 12 de octubre del año 2017, equivale a la cantidad de \$42,700.21 (CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS 21/100 MONEDA NACIONAL).

E).- El pago total de 88.77 UDIS (ochenta y ocho punto setenta y siete Unidades de Inversión) en concepto de Seguros devengados por cuenta del accionante y generados a partir del incumplimiento de las obligaciones de pago y los que sigan generando hasta el momento en que se liquide la totalidad de las prestaciones reclamadas, conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Apertura de Crédito, del Contrato Base de la acción. Cantidad que según el valor en Pesos Mexicanos al día 12 de octubre del año 2017, equivale a la cantidad de \$517.56 (QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL).

F).- El pago total de 236.71 UDIS (doscientos treinta y seis punto setenta y un Unidades de Inversión) en concepto de Comisión por Administración devengados por cuenta del accionante y generados a partir del incumplimiento de las obligaciones de pago y los que se sigan generando hasta el momento en que se liquide la totalidad de las prestaciones reclamadas, conforme a lo estipulado en la Cláusula Cuarta Inciso B) del Contrato de Crédito, del contrato base de la acción, cantidad que según el valor en Pesos Mexicanos al día 22 de octubre del año 2017 equivale a la cantidad de \$1,380.11 (UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 11/100 MONEDA NACIONAL).

G).- Para hacer efectivo el cumplimiento de los anteriores conceptos, exijo se proceda en su oportunidad a la ejecución y materialización de la Hipoteca que en Segundo Lugar y Grado se otorgó a favor de mi representada y peso sobre el bien inmueble dado en garantía en el propio Contrato de Apertura de Crédito y Garantía Hipotecaria que se describe en la Cláusula Decima Segunda del Capítulo Segundo del Contrato de Apertura de Crédito, cláusula denominada Hipoteca, de la Escritura Pública Número 4486 que contiene entre otros actos jurídicos la formalización del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria.

H).- Entrega material y jurídica del bien inmueble a que se hace referencia en el Inciso que procede, en virtud de haber sido este el objeto de la garantía hipotecaria según se desprende en la Cláusula Decima Segunda del Capítulo Segundo del Contrato de Apertura de Crédito, y haberse pactado así en la Cláusula Decima Quinta del multicitado Contrato de Apertura de Crédito que es base de la acción.

I).- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio en todas sus instancias.

Por auto de fecha treinta y uno (31) de enero del presente año (2019), la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, ordenó se emplazara por edictos a los demandados LUIS SERGIO VARELA HERNÁNDEZ Y ALMA ROSA FRAIRE QUINTERO, ordenando la publicación por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula fijada en los Estrados de este Juzgado.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 01 de febrero del 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2138.- Abril 16, 17 y 18.-2v3.

EDICTO

Juzgado Cuadragésimo de lo Civil.

Ciudad de México.

En los autos Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable F/253936 en contra de ALICIA SARAHI

MARTÍNEZ HINOJOSA, Expediente 668/2015; el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil de la Ciudad de México dicto un auto que en su parte conducente dice:

En la Ciudad de México a ocho de octubre del año dos mil dieciocho.

... el escrito del apoderado de la parte actora, ...y como lo solicita, gírese atento exhorto al C. Juez de lo Civil del Segundo Distrito Judicial competente en Altamira, Estado de Tamaulipas, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en este proveído de fecha once de diciembre del año dos mil diecisiete y demás subsecuentes... - Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil, Licenciado Juan Hugo Morales Maldonado, quien actúa asistido de la Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Guadalupe De Santiago Garcia, con quien actúa y da fe.- Doy Fe.

Ciudad de México, a dos de mayo del año dos mil dieciocho.

...el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, y para efectos de dar cumplimiento al emplazamiento por edictos a la parte demandada ALICIA SARAHI MARTÍNEZ HINOJOSA se ordena publicar los edictos ordenados en auto de fecha quince de febrero del año pasado en el Diario Imagen, ...Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil, Licenciado Juan Hugo Morales Maldonado, quien actúa asistido del C. Secretaria de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley Licenciada Guadalupe De Santiago Garcia, con quien actúa y da fe.- Doy Fe

Ciudad de México, a once de diciembre de dos mil diecisiete.

...el escrito de JOSÉ ALBERTO VILLAFÑA ARELLANO a quien se le reconoce su carácter de apoderado de la parte actora en términos del Testimonio Notarial Número 96,327 protocolizado por el Notario Público Número 129 del Estado de Nuevo León, Lic. Juan Manuel Garcia Garcia.....como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por los artículos 105 y 109 del Código de Procedimientos Civiles, y con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente..., para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva llevar acabo el emplazamiento a la C. ALICIA SARAHI MARTÍNEZ HINOJOSA ordenado en proveído de fecha once de agosto de dos mil quince..... Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil de la Ciudad de México Licenciado Juan Hugo Morales Maldonado, ante la C. Secretaria de Acuerdos por ministerio de ley Licenciada Guadalupe De Santiago Garcia que autoriza y da fe.- Con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento de las partes y el público en general que a partir del diecinueve de septiembre del año dos mil dieciséis el Secretario de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley es la Licenciada Guadalupe De Santiago Garcia.- Conste.

Ciudad de México, a quince de febrero del año dos mil diecisiete.

...el escrito del Apoderado de la parte actora, toda vez que ya se agotó la búsqueda del domicilio de la demandada ALICIA SARAHI MARTÍNEZ HINOJOSA..., con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por edictos a la demandada arriba referida, el proveído de fecha once de agosto del año dos mil quince.- Mismos que se publicaran

por TRES VECES de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico... haciéndosele saber a la misma que existe un Juicio en su contra promovido por HSBC MÉXICO, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable F/253936, en la que se le demanda, en la Vía Especial Hipotecaria las prestaciones indicadas en el escrito inicial de demanda, para que produzca su contestación y oponga las excepciones y defensas que estime convenientes dentro del término de cuarenta días, quedando las copias simples de traslado exhibidas a su disposición en la Secretaría respectiva; previniéndosele para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por Boletín Judicial en términos del artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles; ... - Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil, Licenciado Juan Hugo Morales Maldonado, quien actual asistido de la Secretaria de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley Licenciada Guadalupe De Santiago Garcia, con quien actúa y da fe.- Doy Fe.- Rúbricas.

México, Distrito Federal, a once de agosto de dos mil quince.

Con el escrito y anexos que remite la Oficialía de Partes Común del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y toda vez que por razón de turno le correspondió conocer del presente asunto a este Juzgado, la que se desprende del sello que obra al reverso de la foja uno del escrito inicial de demanda y de la lista que de asuntos nuevos remite dicha dependencia, fórmese el Expediente Número 668/2015 y registrese como corresponda en el Libro de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; asimismo, documentos exhibidos como base de la acción.

Analizado lo anterior, se tiene por presentado a HSBC MÉXICO, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO, HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable Numero F/253936 representada por conducto de su administradora PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO quien comparece par conducto de su apoderada LUIS JOAQUÍN LÓPEZ MENDOZA carácter que se le reconoce en términos del Testimonio Notarial Número 16,087 protocolizado por el Notario Público Número 223 del Distrito Federal, demandando en la Vía Especial Hipotecaria de ALICIA SARAHI MARTÍNEZ HINOJOSA, los conceptos que se indican en el escrito de cuenta, señalando domicilio para air y recibir notificaciones y documentas y valores y autorizando a los profesionistas que indica en términos del cuarta párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, quienes deberán presentar su cédula profesional en las diligencias en que intervengan, en el entendido de que el autorizado que no cumpla con lo anterior, perderá las facultades a que se refiere el precepto legal invocado y únicamente tendrá las señaladas en el penúltimo párrafo del artículo en cita; asimismo, ténganse par autorizadas a las demás personas que se indican para las efectos precisadas.- Por ofrecidas las pruebas reseñadas en el libela de cuenta, cuya admisión se reserva para ser acordada en el momento procesal oportuna.- En ese contexto, can fundamento en lo dispuesto en los artículos

468, 469, 471 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se admite la demanda en la vía y forma propuesta y con la entrega de las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas Emplácese a la parte demandada ...Notifíquese.- Lo proveyó y firma, el C. Juez Cuadragésimo Civil del Distrito Federal, Licenciado Juan Hugo Morales Maldonado, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Gilberto Aguiñiga Campos Que Autoriza y Da, Fe Doy Fe.-Rúbricas.

La C. Secretaria de Acuerdos "B", LIC. GUADALUPE DE SANTIAGO GARCÍA.- Rúbrica.

2139.- Abril 16, 17 y 18.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

JOSÉ EUGENIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha uno de junio de dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00698/2018, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por LILIA MARTÍNEZ CRUZ, en contra de JOSÉ EUGENIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del Vínculo Matrimonial que nos une bajo el régimen de Sociedad Conyugal, del día 21 de noviembre de 1992, ante la fe del Oficial Segundo del Registro Civil de Ciudad Mante, Tamaulipas, acompañando desde este momento el original del acta de Matrimonio, mismo que agrego como anexo uno a este escrito.

B).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente controvertido en caso de oposición.

C).- La disolución de la sociedad conyugal, bajo el régimen, el cual está inscrito nuestro matrimonio.

Por auto de fecha once de marzo de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado JOSÉ EUGENIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha once de marzo de dos mil diecinueve, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800, Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 15 de marzo de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2140.- Abril 16, 17 y 18.-2v3.

E D I C T O**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. JUAN BARRAGÁN DIEGO.
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00926/2018 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Carlos Alberto Arenas Uribe, en su carácter de endosatario en procuración del C. JORGE LUIS DANINI OBANDO, en contra de JUAN BARRAGÁN DIEGO, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Altamira, Tamaulipas., a los (18) dieciocho días del mes de octubre del año (2018) dos mil dieciocho.- Téngase por recibida la promoción inicial de demanda, un pagare y copia del mismo, copias simples de la credencial para votar, cédula de identificación fiscal, de la constancia de la Clave Única de Registro de Población todas a nombre de JORGE LUIS DANINI OBANDO y un traslado, signada por el C. Lic. Carlos Alberto Arenas Uribe, en su carácter de endosatario en procuración del C. JORGE LUIS DANINI OBANDO, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ejecutiva Mercantil, ejercitando acción cambiaria directa en contra del C. JUAN BARRAGÁN DIEGO, quien tiene su domicilio ubicado en Valle del Olivo número 49 de la colonia Fraccionamiento Paseo Real, Código Postal 89600 en Altamira, Tamaulipas, de quien se reclama el pago de la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal más accesorios legales que se le reclaman en su demanda de mérito, en consecuencia y por encontrarse ajustada a derecho la misma.-Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Désele entrada.- Reuniendo la documentación exhibida por la parte actora los requisitos exigidos por el artículo 1º, 5º, 150, 170, 171, 172, 173, 174 de la Ley General de Título y Operaciones de crédito siendo de los documentos que traen aparejada ejecución con fundamento en los artículos 1054, 1056, 1063, 1067, 1068, 1069, párrafo primero, 1071, 1072, 1075, 1391 al 1396 y relativos del Código de Comercio, se admite la demanda en la Vía Ejecutiva propuesta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00926/2018, conforme el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.- Por lo que por este auto, con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada en su domicilio señalado, para que en el momento de la diligencia de requerimiento haga inmediato pago de la cantidad que se reclama o señale bienes de su propiedad suficientes a garantizarlas, apercibiéndosele de que en caso de no hacerlo este derecho se le conferirá al actor, embargándosele los mismos para cubrir la suerte principal y demás prestaciones reclamadas poniéndolos en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe el actor.- Hecho lo anterior, en su caso, notifíquese y emplácese a los deudores directamente, o a través de la persona con quien se entienda la diligencia, con las copias simples de la

demanda, anexos y del presente proveído, debidamente selladas y rubricadas, por la secretaria de este tribunal dejándose copia de la diligencia practicada, para que en el término de los (08) ocho días siguientes ocurran ante éste Juzgado a hacer paga llana de lo adeudado, o a oponerse a la ejecución, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, asimismo en términos del artículo 1061 fracción V del Código de Comercio, se previene a la parte demandada para que exhiba Copia simple o fotostática siempre que sean legibles a simple vista, tanto del escrita de contestación demanda coma de los demás documentos que se exhiban, así como del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la Clave Única de Registro de Población (CURP) tratándose de personas físicas, en ambos casos cuando exista obligación legal para encontrarse inscrito en dichos registros, y de la identificación oficial.- Se instruye al Secretario de este Tribunal para que desglose de los originales de los documentos base de la acción, para su guarda en el secreta de esta judicatura, previa anotación en el libro respectiva; asimismo, se le instruye para que anexe el número de folio y precise la fecha en que se remite a la central de actuarios las notificaciones personales que se realicen dentro del presente Juicio.- Por otra parte, se le tiene ofreciendo como pruebas de su intención las que menciona en su libelo de cuenta, las cuales se reservaran hasta en tanta al demandado de contestación a que transcurra el término concedida para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1401 del Código de Comercio.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para air y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementada en este Segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación: creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Téngase al promovente señalado coma domicilio convencional para air y recibir notificaciones en calle Aguascalientes número 505 Departamento 1 de la colonia Lázaro Cárdenas entre calle Colombia y calle República de Chile en ciudad Madero, Tamaulipas., autorizándose para recibirlas en términos del artículo 1069 del Código de Comercio al C. Lic. Vito Santino Danini Zepeda.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Lic. Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Lic. Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción

a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los (07) siete días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado par el Licenciado Carlos Alberto Arenas Uribe, quien actúa dentro del Expediente 00926/2018, visto su contenido y en atención a su petición, tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado C. JUAN BARRAGÁN DIEGO, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor del artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, Emplácese al C. JUAN BARRAGÁN DIEGO por medio de edictos que se publicarán en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, por tres veces consecutivas, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de treinta días a partir de la fecha de la última publicación.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 1054, 1070 del Código de Comercio; 1°, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de Lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación ley.- Conste.- Dos Firmas legibles.- Rúbricas.

Es dado el presente edito en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 19 de marzo de 2019.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

2141.- Abril 16, 17 y 18.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ALEJANDRA SALDAÑA SÁNCHEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO

PRESENTE:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Altamira Tamaulipas ordeno radicar el Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, promovido por el C. GREGORIO TADEO GÓMEZ MARTÍNEZ, en contra de la C. ALEJANDRA SALDAÑA SÁNCHEZ, bajo el Expediente Número 00981/2018, ordenándose efectuar el emplazamiento, por medio de edictos, que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el

Periódico Oficial del Estado, como en el diario considerado de mayor circulación, que se edite en esta ciudad, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, así mismo se hace de su conocimiento que se encuentra a su disposición las copias de traslado en la Secretaria de este Juzgado.- Para lo anterior se expide el presente a los seis días del mes de marzo del 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2142.- Abril 16, 17 y 18.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. LIBRADO TORRES GARCÍA.

DOMICILIO IGNORADO

PRESENTE:

El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil dieciocho, se ordenó la radicación del Expediente Número 00753/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil ejerciendo la Acción de Usucapión o Prescripción Positiva promovido por CAROLINA PÉREZ DURON, por sus propios derechos, en contra de Librado Torres García, así como del Director o Encargado del INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Oficina Tampico, mediante proveído de fecha veintiuno de febrero del dos mil diecinueve, se ordenó emplazarle por edictos, reclamándole las siguientes prestaciones:

A).- La declaración que me he convertido en propietario de un bien inmueble consistente en un terreno urbano y finca sobre él construida.

B).- Cancelación de inscripción respectiva en el Registro Público de la Propiedad, donde aparece el hoy demandado coma propietario del inmueble que actualmente poseo y coma consecuencia a la inscripción de propiedad sobre dicho inmueble a favor de la suscrita.

C).- El pago de los gastos y costas que se eroguen dentro del presente Juicio.

Y por el presente que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta de este H. Juzgado, haciéndole saber que deberá de presentar su contestación dentro del plaza de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijen en los Estrados de este Juzgado - DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tamaulipas, a 07 de marzo de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera

Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. LETICIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2143.- Abril 16, 17 y 18.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ROSA ELIA NARVÁEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de abril de dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00372/2018, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por CRISTÓBAL MAÑAS PORCEL, en contra de ROSA ELIA NARVÁEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones.

ÚNICA.- La disolución del vínculo matrimonial que me une con la demandada, conforme lo establece el artículo 248 del Código Civil vigente en el Estado, que establece: "El divorcio se disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro.- Podrá solicitarse por uno o ambos cónyuges cuando cualquiera de ellos lo reclame ante la autoridad judicial manifestado su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que se requiera señalar causa por la cual se solicita, siempre que haya transcurrido un año desde la celebración del mismo".- Hago de su conocimiento que nuestro matrimonio data del 13 de julio de 2012, por lo tanto, ha transcurrido de manera evidente más de un año de la celebración del mismo.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de cédula a que se fije en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

29 de marzo del 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

2144.- Abril 16, 17 y 18.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primero Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. ROSA ISELA ORNELAS NAVA.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de diciembre de marzo 2018, ordenó la radicación del Expediente Número 01445/2018, relativo al

Juicio Ordinario Civil, promovido por BIANCA GUADALUPE ORNELAS LÓPEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Como se pide y en virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada señora ROSA ISELA ORNELAS NAVA, es por lo que procedase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 01 de abril de 2019.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2145.- Abril 16, 17 y 18.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primero Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. JOSÉ FERNANDO CALDERÓN AYALA.

DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintisiete de marzo del año en Curso, dictado dentro del Expediente Número 00351/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. ELOY ZAPATA MARTÍNEZ en contra de C. JOSÉ FERNANDO CALDERÓN AYALA, ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

A).-El cumplimiento, del contrato privado de promesa de compraventa celebrado en forma verbal por el C. JOSÉ

FERNANDO CALDERÓN AYALA, en carácter de vendedor y por la otra parte con carácter de comprador ANTONIO ZAPATA RODRÍGUEZ, de fecha 20 de enero del año dos mil novecientos sesenta y uno, respecto de un bien inmueble identificado: como predio en ese tiempo sin construcción, ubicado en la colonia obrera de este municipio, con superficie de 211.00.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE en 18.00 metros, con lotes propiedad de Jesús Medina González y Leandra Patricia Martínez Quintero; AL SUR en 18.00 metros, con lote propiedad de Ma. Hipólita Quintero Ríos; AL ORIENTE en 11:70 metros con propiedad de Alejandro Río Jaramillo y José Guadalupe Rodríguez Hernández, AL PONIENTE en 11:70 metros con calle Mártires Chicago, datos de registro, Sección 4°, Número 568, Legajo 12, de fecha 06 de mayo de 1965, de esta ciudad capital.

B).- Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y forma de Escritura Privada del Contrato Privado Verbal de Promesa de Compra Venta, a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, a efecto de que el demandando el C. JOSÉ FERNANDO CALDERÓN AYALA, junto con el compareciente comparezcan ante notario público que designe, para que otorgue y forma la escritura a favor del suscrito actor, puesto que ANTONIO ZAPATA RODRÍGUEZ, realice el pago total de dicha promesa de compraventa.

C).- El pago de los gastos costas que el presente Juicio origine.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 02 de abril de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARTÍN DE JESÚS SALINAS REYES.- Rúbrica.

2146.- Abril 16, 17 y 18.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primero Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

**NATIVIDAD MASCORRO MARTÍNEZ
DOMICILIO IGNORADO.**

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de febrero del año dos mil diecinueve, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 554/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

“Ciudad Victoria, Tamaulipas, a (10) diez días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).- Por recibido el escrito de fecha siete de mayo del año en curso, signado por el Licenciado Juan Manuel Mendoza Lara, y con los documentos, copias simples que se acompañan, se le reconoce su personalidad como apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), como lo justifica con el poder exhibido cuyo testimonio notarial que en fotocopia certificada exhibe, misma que se coteja con las copias simples que exhibe las cuales como lo pide el compareciente quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado y con la calidad que comparece, téngasele promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra de NATIVIDAD MASCORRO MARTÍNEZ, quien puede ser localizado en el domicilio ubicado en: calle Cuicláhuac,

número 2276 y 50% de derechos de copropiedad del lote 7, de la manzana 3, entre calle Cuauhtémoc y Malitzin del Fraccionamiento Azteca, de esta ciudad, C.P. 87086; de quien reclama las siguientes prestaciones que a la letra dice: a).- La declaración judicial en donde se decrete el vencimiento anticipado del plazo para el pago total del crédito del Contrato de Compraventa y Apertura de Crédito simple con Garantía Hipotecaria celebrado entre el demandado y mi representada con fecha 10-diez de diciembre de 1997-mil novecientos noventa y siete.- Como consecuencia de lo anterior: b).- El pago de la cantidad que resulte 139.6490 VSMM (ciento treinta y nueve punto seis mil cuatrocientos noventa Veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal), y que a la fecha la cuantificación en moneda nacional nos resulta como saldo el de \$332,960.92 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 92/100 M.N.), calculados hasta el 12 de marzo del 2018, por concepto de suerte principal. Dicha cantidad se obtiene de multiplicar el UMI (Unidad Mixta del Infonavit), base que hace referencia del salario mínimo diario vigente en la ciudad de México que es la cantidad de \$78.43 (SETENTA Y OCHO PESOS 43/100 MONEDA NACIONAL), por treinta punto cuatro días (al dividir los 365 días del año por los doce meses se obtiene el promedio de 30.4 considerando que hay meses de 28, 30 y 31 días), obteniendo así el salario mínimo mensual, mismo que se multiplica por la UMI (Unidad de Mixta del Infonavit), las veces de Salario Mínimo Mensual que mi representada le otorgo al ahora demandado. La cantidad demandada en veces salario mínima se actualizará de acuerdo al Salario Mínimo vigente al momento de dar cumplimiento con la sentencia definitiva que en su momento dicte su señoría, lo cual se realizará en ejecución de sentencia, c).- El pago de la cantidad que resulte de 10.8310 (diez punto ocho mil trescientos diez Veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal), por concepto de intereses ordinarios no cubiertos sobre saldos insolutos mismos que equivalen a la cantidad de \$25,824.02 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 02/100 M.N.), mismos que se cuantificarán a partir del inicio de la relación contractual, calculados hasta el 12 de marzo del 2018, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente Juicio.- Dicha cantidad se obtiene de multiplicar el UMI (Unidad Mixta del Infonavit), base que hace referencia el salario mínimo diario vigente en la Ciudad de México que es la cantidad de \$78.43 (SETENTA Y OCHO MIL PESOS 43/100 MONEDA NACIONAL), por treinta punto cuatro días, (al dividir los 365 días del año por los doce meses se obtiene el promedio de 30.04 considerando que hay meses de 28,30 y 31 días) obteniendo así el salario mínimo mensual, mismo que se multiplica por la UMI (Unidad de Mixta Del Infonavit), las veces de salario mensual que mi representada le otorgó al ahora demandado.- La cantidad demandada en veces salario mínima se actualizará de acuerdo al salario mínimo vigente al momento de dar cumplimiento con la sentencia definitiva que en su momento dicte su Señoría, lo cual se realizará en ejecución de sentencia, d).- El pago de la cantidad que resulte de su equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses moratorios sobre saldos insolutos a razón del 4.00% mismos que se cuantificarán en el incidente de liquidación respectivo en el momento procesal oportuno, calculados desde la fecha de incumplimiento de pago y los que se sigan generando hasta la total solución del presente asunto, como se menciona la cláusula primera del contrato de crédito con

constitución de garantía hipotecaria, e).- En caso de que el ahora demandado no realice el pago de lo debido, se proceda al trance y remate del bien inmueble hipotecado, para que con su producto se haga el pago de todo lo adeudado a mi poderdante, f).- El pago de gastos y costas que originen el presente juicio. Lo anterior con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta. Fórmese expediente y regístrese bajo el número 00554/2018. Cabe señalar que de acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Civil el presente Juicio Especial Hipotecaria.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina Registral de Ciudad Victoria del Instituto Registral y Catastral en el Estado, para su inscripción, en ese sentido, se ordena girar atento oficio para los efectos legales, una copia quedará en el Registro, y la otra, con la anotación de inscripción, se agregará a los autos.- Un ejemplar se entregará al actor, otro al demandado al ejecutarse el presente auto, y el último para su publicación en un periódico local, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud córrase traslado a la parte demandada NATIVIDAD MASCORRO MARTÍNEZ, con las copias simples de la demanda y sus anexos consistente en: Testimonio del instrumento de poder limitado 43,314, instrumento treinta y seis mil novecientos setenta y uno, debidamente certificada, cédula profesional de Margarita de León Martínez, escritura número 5618, certificación, Crédito Número 2897039743, carta de condiciones financieras definitivas, tabla de tasas de interés ordinario, certificación de adeudos, requerimiento de pago del crédito de registro de Entrada No. 2897039743, debidamente selladas y rubricados, emplazándola para que otorgue contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere, previniéndole además de la obligación de señalar domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, como lo dispone el diverso 66 del ordenamiento procesal de la materia.- Autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de emplazamiento, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada.- Así mismo, conminándose al demandado para que manifieste en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con él, y si la diligencia no se entendiera con el deudor, deberá, dentro de los tres días siguientes al traslado, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en su caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca, o nombrar depositario bajo su responsabilidad, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor, así mismo se ordena que se proceda al avalúo de la finca hipotecada, y en su

caso, de que las partes designen peritos valuadores. Así mismo, y toda vez que todas las diligencias que hayan de practicarse por el actuario o por cualquier funcionario judicial fuera de la oficina, se ejecutarán de oficio, con excepción del emplazamiento a Juicio a la parte demandada y las que impliquen ejecución, las que necesariamente, serán agendadas a instancia del interesado, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles, en ese sentido se le hace saber a la parte actora para que tramite ante la Secretaría de este Juzgado, la boleta de gestión Actuarial para agendar el emplazamiento ante la central de actuarios.- Por otra parte, se le tiene al compareciente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en: calle Boulevard Adolfo López Mateos esquina con calle (12) Matías S. Canales número 601, Local E entre Boulevard y San Luis Potosí del Fraccionamiento Villa de Aguayo en Ciudad Victoria, Tamaulipas, C.P. 87020, y autorizando para los mismos efectos y recoger toda clase de documentos y valores, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones como lo menciona el artículo 52, 66 y 68 del Código de Procedimientos Civiles, a la C. MARGARITA DE LEÓN MARTÍNEZ y al C. ROSARIO LOZADA MORALES. Se autoriza el acceso para examinar el acuerdo correspondiente a través de los medios electrónicos de este H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con la salvedad de aquellas resoluciones que sean de notificación personal, con correo electrónico coninves.infonavit@gmail.com previo registro hecho en la página web del Supremo Tribunal de Justicia; así como recoger toda clase de documentos y valores aún los de carácter personalísimo a los C.C. JERÓNIMO JAVIER MENDOZA LARA, JAVIER HIRAM CID HERNÁNDEZ, FLOR DE MARÍA TREJO RAMOS, JURITMY MONSERRAT ROMERO GONZÁLEZ, CLAUDIA ELENA MENDOZA LARA, MARCO ANTONIO MENDOZA LARA, ALDO DAVID RAMÍREZ DÍAZ BARRIGA, LEIDY ANAIS LÓPEZ HERNÁNDEZ, RICARDO ZEPEDA LARA, MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ GARCÍA, GUMARO PADILLA MORALES, LUZ ELENA PONCE MÉNDEZ, MARGARITA DE LEÓN MARTÍNEZ, SAHARA MENDOZA ORTIZ, VICENTE DE PAUL MARTÍNEZ, GUILLERMO GONZÁLEZ FALCÓN, CAMACHO MARTÍNEZ JOSÉ MANUEL, JOSÉ GAYTÁN GUEVARA, DAVID RAFAEL TORRES MATA, VICENTE JAVIER LARA URIBE Y LUIS ALBERTO CEDILLO SILVA. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 135 inciso L, 148, inciso L, 150 Fracción II, VIII, X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, esta tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318- 71- 81 y 318- 71- 91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.pjetam.gob.mx.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 2, 4,22, 30, 40, 52, 53 inciso a), 92, 94, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.-

Notifíquese personalmente a la parte demandada NATIVIDAD MASCORRO MARTÍNEZ.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Gastón Ruiz Saldaña.- Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 15 de febrero del 2019.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2147.- Abril 16, 17 y 18.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

AL C.

CARLOS GARZA ORTEGA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00109/2013, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos, promovido por NORMA SILVIA HERNÁNDEZ HERNANDEZ, en contra de CARLOS GARZA ORTEGA, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018). Por presentados los C.C. NORMA SILVIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, representante común de los C.C. CARLOS ALFREDO GARZA HERNANDEZ, EDGAR OSIEL GARZA HERNANDEZ Y EVELYN VIANEY GARZA HERNANDEZ, con su escrito de cuenta y copias simples que al mismo acompañó, se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le hiciera mediante auto de fecha diecisiete de enero del año dos mil dieciocho, se trae a la vista de nueva cuenta el escrito de fecha nueve de los corrientes y como lo solicita la compareciente, por los motivos que expone, se le tiene promoviendo Incidente de Ejecución de Sentencia, derivado del presente Juicio de Alimentos Definitivos, en contra del C. CARLOS GARZA ORTEGA, quien puede ser notificado en calle Morelos y secta s/n C.P. 88820 en el Ejido Santa Apolonia municipio de Río Bravo, Tamaulipas. En consecuencia fórmese el cuaderno respectivo, y dese vista a la contraria para que dentro del término de tres días exprese lo que a sus derechos convenga. Para lo anterior, tomando en consideración que el domicilio señalado por la actora en el cual puede ser localizado el demandado se encuentra fuera de este Distrito Judicial, con apoyo legal

en el artículo 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto al C. Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Río Bravo, Tamaulipas, a efecto de que ordene a la Central de Actuarios de ese Distrito judicial, lleve a cabo la diligencia encomendada, para lo cual se reiteran las facultades legales previstas en la fracción V, del referido numeral a fin de resolver cualquier cuestión que se suscite para ejecutar debidamente lo solicitado; en consecuencia, atento el artículo 94, fracción III, póngase a disposición de la parte interesada el exhorto de referencia, ante la Secretaría de Acuerdos previa solicitud que del mismo realice a fin de que lo haga llegar a su destino, quien tendrá la obligación de devolverlo a esta Autoridad.- Finalmente y toda vez que el referido escrito obra agregado al cuaderno principal, se ordena desglosar del mismo, a fin de que obre como corresponde dentro del presente incidente, ordenándose corregir el sello y folio correspondientes.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 52, 66, 68, 90, 92, 94, 105 y 655 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a la parte demandada y cúmplase.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con la Lic. Martha Leticia Troncoso Cordero y Lic. Dalia Ivet Sáenz Saldaña, Testigos de Asistencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- Damos Fe.- Dos Rubricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tamaulipas, (15) quince días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019). Por presentada la C. NORMA SILVIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, en su carácter de representante común de los C.C. CARLOS ALFREDO GARZA HERNANDEZ, EDGAR OSIEL GARZA HERNANDEZ Y EVELYN VIANEY GARZA HERNANDEZ, con su escrito de fecha trece de febrero del año en curso, agréguese a sus antecedentes dentro del Expediente Número 00109/2013 y como lo solicitan por las razones que exponen y toda vez que se ignora el domicilio del demandado CARLOS GARZA ORTEGA, es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose al mencionado demandado para ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Así mismo y en virtud que en cuaderno principal constan glosadas diversas actuaciones pertenecientes al cuaderno de Incidente de Ejecución de sentencia, en consecuencia, se ordena a la secretaria de este Juzgado proceda a realizar el desglose de dichas actuaciones, las

cuales pueden ser identificadas de foja 303 a foja 328 así como de foja 332 a foja 366, debiéndose corregir además los sellos y folios necesarios, lo anterior, a efecto de que las mismas se agreguen al cuaderno de pruebas al que corresponden, siendo este, el cuaderno de pruebas de la parte actora.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4º, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente al demandado CARLOS GARZA ORTEGA por edictos y cúmplase.- Así lo provee y firma el Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia Familiar, del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Dalia Ivet Sáenz Saldaña, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y Da Fe.- Dos Rubricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tam., a 27 de febrero de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

2148.- Abril 16, 17 y 18.-2v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA

El Ciudadano Licenciado Walter De La Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, por auto de fecha (18) dieciocho de febrero del presente año, ordenó radicar el Expediente 00050/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LADISLAO GARCIA CASTILLO Y DOLORES FERRETIZ VILLA, denunciado por MARCELINA GARCIA FERRETIS, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 18 de febrero de 2019.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

2156.- Abril 17.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Segundo Distrito Judicial.
Soto la Marina, Tam.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha (26) veintiséis de febrero de (2019) dos mil diecinueve, el Licenciado Bernabé Medellín Ortiz, Secretario de Acuerdos del Ramo Penal encargado del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado, por Ministerio de Ley, ordenó la radicación del Expediente Número 19/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AQUILINA GARCIA GUERRERO, denunciado por JAIME NAVA GARCIA, haciendo de su conocimiento que la C. AQUILINA GARCIA GUERRERO falleció el día (20) veinte de abril del año (2014) dos mil catorce, a la edad de (64) sesenta y cuatro años, en calle Díaz Mirón con Emiliano Zapata, colonia Zona Centro, C.P. 87670, de este

municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, siendo sus padres los C.C. Juan Garcia y Bulfrana Guerrero, teniendo su último domicilio en Calle Díaz Mirón con Emiliano Zapata, colonia Zona Centro, C.P. 87670, de esta localidad de Soto la Marina, Tamaulipas; debiéndose publicar un edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta población, convocando a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, en su caso, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del edicto.- Se expide el presente edicto en el Despacho de este Tribunal, el (26) veintiséis de febrero de (2019) dos mil diecinueve.- DAMOS FE.

ATENTAMENTE

Testigos de Asistencia.- Oficiales Judiciales del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial, LIC. MARÍA LILI VILLA LUNA.- Rúbrica.- C. LAURA HERNANDEZ MORENO.- Rúbrica.

2157.- Abril 17.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 15 de marzo de 2019.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de marzo del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00217/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HILARIA ORTIZ PRUDENCIO, denunciado por REMIGIO CALDERÓN MOLINA, ELÍAS CALDERÓN ORTIZ Y MARTHA HILARIA CALDERÓN ORTIZ.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a ELÍAS CALDERÓN ORTIZ, como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2158.- Abril 17.-1v.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veinticinco de marzo del año dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00326/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta

NELLY ESTELA RAMÍREZ BÚJANOS, denunciado por el C. CARLOS MARTÍNEZ VÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

Jueza, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

2159.- Abril 17.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de Marzo de dos mil diecinueve, radicó el Expediente Número 00080/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de MANUEL GARCIA CARRILLO denunciado por PATRICIA MATA ALMANZA, JOSÉ DE JESÚS GARCIA MATA, NORMA GARCIA MATA, MANUEL GARCIA MATA, IRMA GARCIA MATA, PATRICIA GARCIA MATA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 2019.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. MELIDA CEBALLOS SALINAS.- Rúbrica.

2160.- Abril 17.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 11 de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00298/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FIDENCIO ROJAS ORTIZ, denunciado por ISIDRO ROJAS HERRERA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se

convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; 22 de marzo de 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

2161.- Abril 17.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho del mes de marzo del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00310/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MANUEL GARCIA RAMÍREZ, denunciado por ALICIA RUEDA MENDOZA, VÍCTOR MANUEL GARCÍA RUEDA Y ALITCA GARCÍA RUEDA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 11 de marzo de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2162.- Abril 17.-1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00180/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CLEMENTE RAZÓN DELGADILLO, quien falleció el 30 de enero del año 2019, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en Tampico, Tamaulipas denunciado por JOSEFINA RAZÓN DELGADILLO Y ROBERTO RAZÓN DELGADILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última

publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 12 de marzo de 2019.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

2163.- Abril 17.-1v.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinticinco de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00236/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALICIA ZÚNIGA ZAMARRÓN Y FRANCISCO RAMÍREZ RODRÍGUEZ, denunciado por NORMA ALICIA RAMÍREZ ZÚNIGA, GABRIELA ELIZABETH RAMÍREZ ZÚNIGA Y BLANCA LOURDES RAMÍREZ ZÚNIGA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; 14 de marzo de 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

2164.- Abril 17.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha veinticuatro de octubre del año dos mil dieciocho, se ordenó la radicación del Expediente Número 01182/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OLGA TORRES VARGAS, denunciado por LUIS RICARDO TORRES VARGAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 06 de marzo de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

2165.- Abril 17.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, se ordenó la radicación del Expediente Número 216/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TERESA DE JESÚS BLANCO RÍOS, denunciado por ANDRÉS NOÉ URBINA ZAMARRIPA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 22 de marzo de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

2166.- Abril 17.-1v.

E D I C T O

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha -del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00235/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA EVANGELINA BARRIOS TOVAR Y BERNARDINO LÓPEZ GARCIA, quienes fallecieron el 16 dieciséis de enero del año 2017 dos mil diecisiete y el 23 veintitrés de julio del 2018 dos mil dieciocho, en ciudad Madero, Tamaulipas, respectivamente, siendo su último domicilio en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por DIANA LÓPEZ BARRIOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 04 de marzo de 2019.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

2167.- Abril 17.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SIMEÓN PALACIOS DÁVILA, quien falleciera en fecha: (23) veintitrés de diciembre de (2018) dos mil dieciocho, en ciudad Piedras Negras, Coahuila.- Sucesión denunciada por YESENIA ESMERALDA PALACIOS MAR.

Expediente registrado bajo el Número 00248/2019, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (11) días del mes de marzo de (2019).- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

2168.- Abril 17.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

El Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, por acuerdo de fecha veintidós de enero de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Judicial Número 11/2019 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de JOSÉ VILLAFUERTE VÁZQUEZ, denunciado por EVANGELINA GARCIA IZAGUIRRE, EVA AIDÉ VILLAFUERTE GARCIA, ARACELY VILLAFUERTE GARCIA, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ y dos veces de diez en diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil diecinueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.- Rúbrica.

2169.- Abril 17.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

El Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante

acuerdo de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Judicial Número 23/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ SANTIAGO PADILLA LÓPEZ denunciado por BEATRIZ LÓPEZ LÓPEZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los treinta días del mes de enero de dos mil diecinueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.- Rúbrica.

2170.- Abril 17.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de marzo de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00287/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de YOLANDA GARCIA COVARRUBIAS, denunciado por IGNACIO VALDEZ BERLANGA, ZAUL IGNACIO VALDEZ GARCIA, CESAR IGNACIO VALDEZ GARCIA, ULISES VALDEZ GARCIA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 04 de marzo de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2171.- Abril 17.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, se ordenó la radicación del Expediente Número 324/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. EMERENCIANA RODRÍGUEZ CASTILLO, denunciado por ÁLVARO VARGAS RODRÍGUEZ, MOISÉS VARGAS RODRÍGUEZ,

MIGUEL VARGAS RODRÍGUEZ, TERESA VARGAS RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 27 de marzo de 2019.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

2172.- Abril 17.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro del mes de marzo del año 2019, ordenó la radicación del Expediente Número 00264/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL ROSARIO SALAZAR, MARÍA DEL ROSARIO CANO ROCHA, Y/O MARÍA DEL ROSARIO CANO DE CHAPA, denunciado por LÁZARO CHAPA RAMÍREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 19 de marzo de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2173.- Abril 17.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

Por auto de veintiuno de marzo de dos mil diecinueve se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00949/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIA MORENO DOMÍNGUEZ Y JOSÉ RUEDAS GURROLA, denunciado por JOSÉ ANTONIO RUEDAS MORENO, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

En H. Matamoros, Tam., a 26 de marzo de 2019.- La
Secretaría de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del
Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT
BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

2174.- Abril 17.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

Por auto de veintiuno de marzo de dos mil diecinueve se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00947/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ EUSTORGIO OLMEDO SANTIAGO denunciado por GUADALUPE OLIVARES MUÑOZ, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

En H. Matamoros, Tam., a 26 de marzo de 2019.- La
Secretaría de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del
Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT
BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

2175.- Abril 17.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

Por auto de quince de febrero de dos mil diecinueve se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00494/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIANO JORGE GUZMÁN ENRÍQUEZ, denunciado por MARIANO JORGE GUZMÁN ESTRELLA, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

En H. Matamoros, Tam., a 19 de febrero de 2019.- La
Secretaría de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del
Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT
BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

2176.- Abril 17.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.**

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, se ordenó la radicación del Expediente

Número 00321/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARTURO GONZÁLEZ SEPÚLVEDA, denunciado por MIRNA ESTHELA GONZÁLEZ ESCOBEDO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 26 de marzo de 2019.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

2177.- Abril 17.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00384/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JAVIER ARTURO SOLER ARCOS, denunciado por LUCIA PEREZ GUTIÉRREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 28 de marzo de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2178.- Abril 17.-1v.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ISABEL VÁZQUEZ, denunciado por ERNESTINA VÁZQUEZ RÍOS, quien falleciera en fecha: (08) ocho de octubre del año dos mil diecisiete, en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por ERNESTINA VÁZQUEZ RÍOS.

Expediente registrado bajo el Número 001447/2017, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el

Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (17) de mayo del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

2179.- Abril 17.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 28 de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00386/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ PASIÁN CEDILLO MORENO, denunciado por BERTHA ALEMÁN LARA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; 28 de marzo de 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

2180.- Abril 17.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00220/2019, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENRIQUE MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. MARÍA DE LA LUZ ROSALES ALANÍS.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

2181.- Abril 17.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de auto de catorce de enero de dos mil diecinueve se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00097/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENGRACIA GUERRERO BALDAZO, denunciado por RAMIRO CASTILLO GUERRERO, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

En H. Matamoros, Tam., a 21 de enero de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

2182.- Abril 17.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:**

Por auto de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil catorce, el ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado en aquel entonces, dio por radicado el Expediente Número 0989/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta MARÍA LUISA GARCIA CAMPOS, promovido por la ciudadana ROSA MARÍA PALACIOS GARCIA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 15 de noviembre de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

2183.- Abril 17.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:**

Por auto de fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciocho, la ciudadana Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01469/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto JUAN MANUEL TORRES ARELLANO, promovido por GUADALUPE REYNA MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en

uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 16 de enero de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

2184.- Abril 17.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 16 de octubre de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha once de Octubre del dos mil dieciocho, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01327/2018, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JAVIER BENAVIDES GONZÁLEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. VICTORIA LAZARA BELTRÁN MORALES.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

2185.- Abril 17.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00205/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LAZARA GONZÁLEZ OLAZARÁN, denunciado por MISAEL ARMANDO CUELLAR GONZÁLEZ, GABINO CUELLAR GONZÁLEZ, VICTORIANO CUELLAR GONZÁLEZ Y MA. ELVIRA CUELLAR GONZÁLEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria

de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

2186.- Abril 17.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha once de marzo de dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00089/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL REFUGIO CANTÚ HERNÁNDEZ, denunciado por la C. MARÍA DOLORES ÁLVAREZ CANTÚ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Pablo Arellano Calixto, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 13 de marzo de 2019.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2187.- Abril 17.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiocho de marzo del dos mil diecinueve, El Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00702/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN MOLINA PONCE, denunciado por JESÚS MOLINA GUERRERO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de marzo de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

2188.- Abril 17.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00023/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARMEN PALACIOS CRUZ, quien tuvo su ultimo domicilio en Padilla, Tamaulipas intestado que fuera denunciado por RAQUEL MARTÍNEZ

PALACIOS hago de su conocimiento que por auto de fecha 21 de febrero 2019, el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

En Padilla, Tam.; a 19 de marzo del 2019.- Secretaria de Acuerdos del área Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2189.- Abril 17.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha doce de marzo del presente año, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00125/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. AIDEE SANJUANA MARTÍNEZ GARZA, a bienes de MIRNA MIRTALA GARZA IZAGUIRRE, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de marzo de 2019.- Testigos de Asistencia del Juzgado, LIC. ANA KARENIE ZAPATA ZAPATA.- Rúbrica.- C.P.D. NOEMÍ GARZA OLIVARES.- Rúbrica.

2190.- Abril 17.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto 26 de marzo del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00339/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OMAR GARCIA OVIEDO, denunciado por BLANCA ORALIA ZOZAYA OLMEDA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 28 de marzo de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

2191.- Abril 17.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil diecinueve (2019), ordenó la radicación del Expediente Número 0417/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO JAVIER CASTILLO CASTILLO denunciada por la C. MARÍA SANDRA PADRÓN ALFARO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Guerrero número (602), Poniente, entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 26 de marzo de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2192.- Abril 17.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00421/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALBERTO ULISES MOCTEZUMA GUILLEN, denunciado por AURORA GUILLEN GARCIA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Guerrero número 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 26 de marzo de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2193.- Abril 17.-1v.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha doce de marzo del dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00285/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. GUADALUPE ORNELAS MUÑOZ Y/O J. GUADALUPE ORNELAS, denunciado por los C.C. MA. DE JESÚS TORRES HERNANDEZ, Y/O MARÍA DE JESÚS TORRES DE ORNELAS, Y/O MA. DE JESÚS TORRES HERNANDEZ, ELVIA, MARÍA DE LA LUZ, REFUGIO, JAVIER E IRMA todos de apellidos ORNELAS TORRES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los días trece de marzo del dos mil diecinueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

2194.- Abril 17.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:**

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 20 de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00337/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN MARTIN ZAVALA RODRÍGUEZ, quien falleció el 04 cuatro julio del año 2016 dos mil dieciséis, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en ciudad Madero, Tamaulipas denunciado por GUADALUPE ROMÁN PEREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 21 de marzo de 2019.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

2195.- Abril 17.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELPIDIA DOMÍNGUEZ PEREZ Y ALEJANDRO VELÁZQUEZ ESCOBEDO, quien el primero falleciera el día (21) veintiuno de marzo del año dos mil trece (2013), en ciudad Tampico, Tamaulipas; y el del segundo el día (11) once de mayo del año dos mil dieciséis (2016), en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por MARIO IVÁN VELÁZQUEZ DOMÍNGUEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00326/2019, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 26 días del mes de marzo de 2019.- DOY FE.

Secretaría de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

2196.- Abril 17.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve (2019), ordenó la radicación del Expediente Número 00413/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUILLERMO HERNANDEZ OLVERA, denunciado por ESTHER JIMÉNEZ PADRÓN, FERNANDO HERNANDEZ JIMÉNEZ

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Guerrero número 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 25 de marzo de 2019.- Secretaría de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2197.- Abril 17.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve (2019), ordenó la radicación del Expediente

Número 0412/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ERNESTO SERNA RAMÍREZ, denunciada por LOS CC. ELVA ELVIRA SERNA RAMÍREZ Y PABLO SERNA RAMÍREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 25 de marzo de 2019.- Secretaría de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2198.- Abril 17.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de marzo de dos mil diecinueve (2019), ordenó la radicación del Expediente Número 00371/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO BARBA CAZARES, denunciado por AURORA RAMOS TEJEDA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Guerrero número 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 15 de marzo de 2019.- Secretaría de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2199.- Abril 17.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha veintinueve de octubre del dos mil dieciocho, el Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00357/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DOMINGO HERNANDEZ CALDERÓN, quien falleció en la ciudad de Camargo, Tamaulipas, el día veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y dos, habiendo tenido su último domicilio en calle Quinta número 444, Zona Centro en ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, y es denunciado por los HERIBERTO HERNANDEZ LUGO.

Y por el presente edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se

convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 06 de noviembre de 2018.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2200.- Abril 17.-1v.

remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

La Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, en términos de lo dispuesto por el Artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, LIC. VERÓNICA LIRA ROJO.- Rúbrica.

2201.- Abril 17 y 23.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de marzo de dos mil diecinueve, dictado en el Expediente Número 00097/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por "PATRIMONIO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE E.N.R., y esta a su vez como apoderada para pleitos y cobranzas y actos de administración de "BANCO INVEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Fuente de Pago y Garantía Número 1055, en su calidad de Cesionaria de los Derechos de la persona moral ahora apoderada y accionante, en contra de la Ciudadana JOSEFINA MARISOL CAMARA VÁZQUEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle Limonaria número 412, manzana 16, lote 41, del Fraccionamiento Villas del Paraíso, en esta ciudad, descrito como lote número 42, manzana 3, con una superficie de terreno 85.20 metros cuadrados y de construcción 78.05 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con Lote 6; AL SUR, 6.00 metros con calle Limonaria; AL ESTE, 14.20 metros con lote 40 de la manzana 16; y AL OESTE: 14.20 metros, con lote 42 de la manzana 16, y valuado por los peritos en la cantidad de \$377,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$377,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al